

210262
R. Dir. 132/4.073
pm

Ref.: TACUA S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y DE ANULACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 32/2021. DESESTIMAR.

Montevideo, 3 de marzo de 2021.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por la firma TACUA S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 32/2021 de fecha 22/01/2021.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada, dictada Actuación N° 17 del Expediente 210031, resolvió imponer al operador portuario TACUA S.A. una sanción económica de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) por no contar con las medidas de contención requeridas para este tipo de operativa, como bien lo establece el protocolo vigente, durante la carga de ganado en pie llevada a cabo el día 7 de enero de 2021 - Buque de carga "YOSOR" (Escala 20210258) Cabecera Muelle B del Puerto de Montevideo.
- II. Que la recurrente se agravia por entender que a) resultan falsos los relatos que surgen del RESULTANDO I y II de la Resolución que fuera impugnada, b) resulta falso que la empresa no siguiera el correspondiente protocolo, c) estar los escapes previstos en los protocolos de carga, d) no haberse producido riesgo alguno.
- III. Que por otra parte argumenta que no corresponde aplicación de sanción alguna por tratarse de un hecho fortuito no imputable a la carga de la operadora, el que además se solucionó en un tiempo razonable y apegado al protocolo vigente y que no ocasionó riesgo alguno a las personas o cosas.
- IV. Que asimismo expresa que la Administración deberá establecer, determinar y señalar concretamente cual fue la norma infringida de acuerdo al principio de legalidad que rige su actuación.

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 22/01/2021 se notificó a la firma TACUA S.A. de la Resolución de Gerencia General N° 32/ 2021, interponiendo los recursos de revocación, jerárquico y anulación el día 9/2/2021 por lo cual éstos fueron interpuestos en tiempo y forma.
- II) Que la Gerencia del Área Jurídico Notarial informa que respecto al alegato de agravio, no le asiste razón.
- III) Que expresa que el texto de la Resolución impugnada recoge las actuaciones administrativas de las oficinas técnicas competentes, las cuales revisten el carácter de documento público.

- IV) Que asimismo el recurrente, en sustento de sus alegaciones, no propone medio de prueba alguna.
- V) Que el propio objeto del "Instructivo: Carga de ganado en pie en el Puerto de Montevideo" (en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo 183/994) es (Artículo 1º) "describir los procedimientos a realizar por los Operadores para evitar la fuga de ganado en pie durante el proceso de carga en los Buques corraleros".
- VI) Que en virtud de lo expuesto no es razonable sostener que la fuga, que terminó con ganado en el agua del Recinto Portuario del Puerto de Montevideo y trasladándose por este medio, no produjo riesgo alguno.
- VII) Que en consecuencia, se sugiere confirmar la Resolución de Gerencia General N° 32/2021 de fecha 22/01/2021, desestimando los recursos de revocación y franqueando los recursos jerárquico y de anulación para ante el Directorio y el Poder Ejecutivo.
- VIII) Que la Resolución de Gerencia General N° 74/2021 desestimo el recurso de revocación interpuesto por TACUA S.A., por lo anteriormente expuesto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.073, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la firma TACUA S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 32/2021, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Tramites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.